

NORMAS DE ACCESO Y MATRÍCULA EN LOS ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Curso Académico 2013/2014

*Aprobadas por Comisión Permanente del Consejo de
Gobierno de fecha 12/07/2013*



**Universidad
de Huelva**



**NORMAS DE ACCESO Y MATRÍCULA EN LOS
ESTUDIOS DE OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO Y DE DOCTORADO
DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA
(Aprobadas por Consejo de Gobierno de fecha XXX)**

CURSO ACADÉMICO 2013/2014

ACCESO.

El alumnado que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la legislación vigente correspondiente, desee acceder a los estudios oficiales de Máster Universitario o Doctorado de la Universidad de Huelva dentro de la Oferta Académica para el Curso 2013/2014, deberá hacerlo en los términos que se establecen en la legislación vigente y las presentes normas.

Requisitos de Acceso.

Con carácter general, para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario, será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.

Asimismo, podrán acceder las personas tituladas conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Los/as estudiantes podrán ser admitidos a un Máster conforme a los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, sean propios del título de Máster Universitario o establezca la universidad.

La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo de que esté en posesión la persona interesada, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster.

Los/as estudiantes podrán solicitar el acceso a cualquier Máster relacionado científicamente o no con su currículo universitario, siempre que cumpla con los requisitos de admisión generales y los específicos establecidos por el órgano responsable del Máster Oficial.

Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.

Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster Universitario.



- b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

En cuenta a requisitos específicos, se estará a lo dispuesto en cada estudio a los criterios de admisión y valoración de méritos específicos.

Plazos, procedimiento y documentación.

El procedimiento para solicitar el acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario, plazos y régimen de recursos se regula por *Resolución de 21 de febrero de 2013, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 6 de febrero de 2013, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Másteres Universitarios que se imparten en el curso 2013-2014.*

La admisión de los/as estudiantes se realizará por los órganos responsables de cada Máster Oficial conforme a lo dispuesto en el citado acuerdo y en las presentes normas.

Los/as estudiantes que deseen acceder a los estudios de Doctorado deberán solicitar su admisión al órgano responsable de los estudios de su elección.

Las solicitudes, que se formalizarán utilizando el **IMPRESO NORMALIZADO** correspondiente y acompañadas de la documentación necesaria, irán dirigidas al órgano responsable.

El plazo para formalizar la solicitud será del **1 al 30 de septiembre de 2013.**

Una vez admitido, el alumnado formalizará su matrícula como estudiante de Doctorado, a través de la Oficina de Estudios de Posgrado, que le otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a todos los derechos de participación correspondientes al alumnado de Doctorado de la Universidad de Huelva.

En todos los casos y solicitudes, se deberá adjuntar la documentación acreditativa de la situación académica para acceder al estudio junto con aquella otra que, según el estudio de que se trate, le sea requerida (Título Universitario, Expediente Académico, currículum si procede, etc.).



MATRÍCULA.

Plazos.

El alumnado que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la legislación vigente y una vez admitido a los estudios solicitados, desee formalizar matrícula, deberá hacerlo en los PLAZOS ORDINARIOS establecidos para cada caso y que para el Curso Académico 2013/2014, serán los siguientes.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Andaluz para el curso académico 2013/2014, los plazos ordinarios de matrícula en los estudios oficiales de Máster Universitario son los siguientes:

✓ **ALUMNADO DE NUEVO INGRESO.**

FASE 1 (sólo alumnado extranjero y reserva de matrícula)

Primer Plazo: Del 20 al 25 de marzo de 2013.

Segundo Plazo: Del 25 al 30 de abril de 2013.

Tercer Plazo: Del 23 al 27 de mayo de 2013.

FASE 2

Primer Plazo: Del 13 al 17 de septiembre de 2013.

Segundo Plazo: Del 25 al 27 de septiembre de 2013.

FASE 3

Primer Plazo: Del 16 al 18 de octubre de 2013.

Segundo Plazo: Del 23 al 25 de octubre de 2013.

✓ **ALUMNADO DE SEGUNDO AÑO O POSTERIOR.**

Del 14 al 31 de octubre de 2013.

El plazo ordinario de matrícula en los estudios oficiales de doctorado para todo el alumnado será del 1 de octubre al 29 de noviembre de 2013.

Procedimiento.

Para realizar la matrícula en estudios oficiales de Máster Universitario, el o la estudiante accederá a la página web habilitada al efecto www.uhu.es/posgrado/automatricula y formalizará su AUTOMATRÍCULA ONLINE.

Durante el periodo ordinario de matrícula, los/las estudiantes podrán realizar las correcciones directamente a través de automatricula de los errores que hayan cometido durante la formalización de la misma.

En todo caso, el estudiante deberá presentar o remitir a la Oficina de Estudios de Posgrado el resguardo de matrícula FIRMADO con las asignaturas matriculadas junto a la documentación que deba aportar en cada caso, antes del 31 de enero de 2014. La no presentación de cualquiera de los documentos requeridos, implicará el desistimiento de la solicitud de matrícula.

Para realizar la matrícula en estudios oficiales de Doctorado, el o la estudiante deberá acudir a la Oficina de Estudios de Posgrado con la documentación correspondiente. Esta Oficina formalizará la matrícula y entregará el resguardo correspondiente al/la interesado/a.



En todos los casos, el alumnado no estará matriculado oficialmente hasta que no se haya efectuado el abono de la liquidación correspondiente a la matrícula, en cada caso.

Igualmente, no se podrá considerar definitiva la matrícula hasta que no se hayan cubierto todos los requisitos y aportado toda la documentación correspondiente a la misma.

Documentación.

- RESGUARDO FIRMADO DE LA MATRÍCULA ONLINE (sólo alumnado de Máster Universitario).
- Impreso de Solicitud de Matrícula en cada caso (sólo alumnado de Doctorado).
- Fotocopia del Título Superior Universitario que acredite cumplir los requisitos generales para acceder a los Estudios correspondientes (sólo alumnado que accede a los estudios por primera vez en esta Universidad).
Si el Título está en trámite de expedición, se presentará fotocopia del resguardo del título o justificante de haber abonado los derechos de expedición o de la certificación supletoria del Título, o de la certificación académica que acredite que se han superado los estudios correspondientes y abonado los derechos de expedición de dicho Título.
- Fotocopia del DNI, o pasaporte en caso de nacionalidad extranjera.
- Una fotografía tamaño carné (sólo alumnado de nuevo ingreso).
- En caso de haber aplicado algún descuento en la matrícula, documento que acredite el derecho a la deducción (familia numerosa, becario o solicitante de beca, discapacidad, plan de acción social de la Universidad de Huelva, etc.).

En caso de Título o Certificación extranjeros:

- Si se trata de un Título homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia español, se presentará original y fotocopia de la credencial de homologación expedida por dicho Ministerio.
- Si se trata de un Título no homologado o en trámite de homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia español, presentará original y fotocopia del Título Superior y de la certificación académica de los estudios realizados en la que consten la duración en años académicos y la relación de asignaturas que componen el plan de estudios donde figure el número de horas con que fueron cursadas.

Esta documentación deberá presentarse, en su caso, debidamente legalizada y traducida al castellano. En los casos de los Estados miembros de la Unión Europea no se exigirá el requisito de legalización.

Condicionalidad de la matrícula.

La formalización de matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos y la documentación presentada.

Además, se ampliará la situación condicional de la matrícula en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:

- Reconocimiento total o parcial de créditos hasta tanto sea resuelta la misma por el órgano competente para ello en cada caso.



- Traslado de expediente hasta el momento en que se reciba la Certificación Académica Oficial de la Universidad de procedencia.

En todo caso, en los supuestos de condicionalidad relacionados en el apartado anterior, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado podrá anular la matrícula, si antes del 1 de junio de 2014 no ha recibido la documentación necesaria en cada caso. Esto no será de aplicación cuando se trate de resoluciones de reconocimientos y/o transferencia de créditos que deban ser dictadas por órganos de la Universidad de Huelva.

Modificación y/o ampliación de matrícula.

La modificación y/o ampliación total o parcial de la matrícula podrá ser solicitada hasta el 31 de enero de 2013, utilizando el IMPRESO NORMALIZADO correspondiente y a través de la Oficina de Estudios de Posgrado.

En ningún caso, la modificación y/o ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la/s asignatura/s de que se trate. Las asignaturas que se incluyan en la modificación y/o ampliación serán computadas como matriculadas en el curso a todos los efectos (becas, precios públicos, etc.).

El/la estudiante que, tras solicitar la modificación y/o ampliación de matrícula, no formalice la misma, o no abone los precios públicos en el plazo establecido, se entenderá desistido de su solicitud.

Este trámite, plenamente formalizado y abonado, supondrá la modificación de la matrícula inicial del o la estudiante.

Anulación de matrícula.

La anulación de matrícula supone la cesación de los efectos académicos y administrativos de la matrícula previamente formalizada con la consiguiente pérdida de los derechos inherentes a la misma.

Las solicitudes de anulación se presentarán en la Oficina de Estudios de Posgrado antes del 31 de enero del curso académico correspondiente, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, sin perjuicio de los Reglamentos de Estudios Oficiales de Máster Universitario y Doctorado.

Estas anulaciones no implicarán penalización económica a efecto de recargo de matrícula en el curso posterior.

Todas aquellas anulaciones que se produzcan con posterioridad a esta fecha, de oficio o a solicitud de la persona interesada, computarán como matrícula realizada a efectos económicos.

Salvo supuestos excepcionales apreciados por la Universidad o dispuestos en las presentes Normas, no se concederá en ningún caso anulación de matrícula a los/as estudiantes que hubieran concurrido a exámenes y/o convocatorias.

El impago del importe total o parcial del precio de la matrícula, motivará la anulación de oficio de la matrícula por la Universidad de Huelva.

Tarjeta Universitaria Onubense (T.U.O.)

Para la solicitud y expedición de la Tarjeta Universitaria Onubense (T.U.O.), se estará a lo dispuesto por la Universidad para cada curso académico.



Seguro Escolar.

El régimen del Seguro Escolar viene establecido por lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953, Ley General de Educación de 6 de Agosto de 1970, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y el Real Decreto 270/1990, de 16 de febrero (BOE 02/03/1990).

El importe del Seguro Escolar que, en ningún caso podrá fraccionarse, deberá ser abonado por todo el alumnado al realizar la matrícula EXCEPTO en los siguientes casos:

- Cuando tenga cumplidos 28 años el día 1 de octubre del curso académico en que se matricula.
- Cuando hubiera abonado su importe en otro Centro y así lo justifique.
- El alumnado extranjero de aquellos países con los que no exista convenio de reciprocidad tácita o expresa.

En la actualidad, están incluidos en el ámbito de protección del Seguro Escolar los/as estudiantes hispanoamericanos, portugueses, andorranos, filipinos, portorriqueños, haitianos, brasileños, sirios, franceses, belgas, jordanos, guineanos (G. Ecuatorial), marroquíes, iraquíes, alemanes, griegos, holandeses, norteamericanos (USA), ingleses, y en general, nacionales de países con los que existan convenios de reciprocidad tácita o expresa que cursen estudios en nuestro país hasta los 28 años.

El alumnado tendrá derecho a la siguiente cobertura:

- Accidente escolar.
- Tuberculosis pulmonar y ósea.
- Cirugía general y maxilo-facial.
- Neuropsiquiatría.
- Tocología.
- Infortunio familiar.
- Otras prestaciones: fisioterapia, radioterapia, cobaltoterapia, radiumterapia, riñón artificial y prórroga de neuropsiquiatría.

Para todas las prestaciones que otorga el Seguro Escolar, será imprescindible la presentación de la correspondiente solicitud en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social que corresponda a su domicilio.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Abono de la matrícula.

El alumnado podrá elegir hacer efectivo el pago de la matrícula solicitada en período ordinario, en uno o dos plazos.

Si optase por un solo plazo, la totalidad se abonará al solicitar la matrícula. Si optase por dos plazos, el primero, que corresponde al 50% de los Precios Académicos (créditos) y tasas de secretaría íntegramente, se abonará al solicitar la matrícula, y el segundo plazo, que corresponde al otro 50 % de los Precios Académicos (créditos), antes del 31 de enero del curso académico correspondiente.

Durante el mes de enero, el alumnado que hubiese optado por el pago fraccionado, retirará en la Oficina de Estudios de Posgrado un nuevo impreso de liquidación para que el abono de este segundo plazo se realice siempre antes del 31 de enero.



No podrá fraccionarse el pago después del 31 de enero del año en curso.

El alumnado solicitante de beca o con descuento al formalizar la matrícula, pendiente de alguna resolución, estará obligado al abono correspondiente dentro del plazo que se establezca la Universidad al producirse resolución al efecto.

En todo caso, se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar, que deberán abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.

No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate del pago de la ampliación de la matrícula ordinaria.
- En las liquidaciones complementarias efectuadas con posterioridad al 15 de diciembre de cada curso académico.

El impago total o parcial del importe total del precio de la matrícula, tanto si se opta por el pago único o fraccionado motivará la anulación de la matrícula.

Exenciones y/o reducciones de matrícula.

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse en el Decreto de la Consejería de Educación y Ciencia, que determina los precios de los servicios académicos universitarios para cada curso académico, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de precios de matrícula, SI PROCEDE, el alumnado en quien concurra las circunstancias que se citan a continuación, Y QUE DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE en el momento de solicitar la matrícula cualquiera que sea la forma de pago:

- Alumnado becario o solicitante de becas, que en todo caso abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro escolar.
- El alumnado beneficiario de Ayudas para Estudios Universitarios dentro del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva.
Esta compensación será aplicable a los precios públicos de matrícula. Abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar (según el procedimiento señalado en el Plan de Acción Social aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva).
- Alumnado con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los términos y forma que establezca la legislación vigente. Deberán aportar certificación acreditativa de dicha discapacidad expedida por el I.A.S.S. (Instituto Andaluz de Servicios Sociales).
- Beneficiarios/as del Título de Familia Numerosa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre) vigente en el curso académico correspondiente a la matrícula:
 - Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de los precios públicos y de las tasas de secretaría, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.
 - Si fuera de categoría especial, sólo abonarán el Seguro Escolar.
- Matrícula de Honor (cuando proceda).
- Premios extraordinarios fin de carrera, cuando proceda.

Devolución total o parcial de precios de matrícula.

Las solicitudes de devolución de precios se presentarán, en la Secretaría del Centro acompañadas del justificante de haber realizado el pago y la documentación que acredite el derecho a la devolución. Irán dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, que resolverá a tal efecto.

**Universidad de Huelva**Vicerrectorado de Ordenación Académica
y Profesorado

Las resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

Exclusivamente, procederá la devolución de precios:

- a) Cuando la solicitud de anulación de matrícula se produzca antes de 31 de enero del curso correspondiente.
- b) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho la persona interesada (becarios/as, personal de la Universidad de Huelva, Familias Numerosas, etc.), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo.
- c) Cuando, conforme a la legislación vigente, el plan de estudios no alcance el mínimo de alumnado necesario para impartirse. En este caso la devolución de los precios se efectuará de oficio.

En todo caso, sólo procederá la devolución de los precios abonados en concepto de matrícula de asignaturas que no hayan comenzado a impartirse.

En ningún caso serán objeto de devolución los precios de Secretaría, salvo en el supuesto del apartado c) anterior.

En todo caso, el derecho a devolución de precios prescribe al finalizar el curso académico en que se produce el supuesto de hecho que lo origina. Esto no será aplicable a las devoluciones que, de oficio, deba realizar la propia Universidad.

Las devoluciones que procedan se enviarán, escalonadamente, al Servicio competente a tal efecto de la Universidad a fin de que éste realice los trámites de devolución efectiva.

RÉGIMEN DE PERMANENCIA Y RECONOCIMIENTO Y/O TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los reglamentos de Estudios Oficiales de Máster Universitario y Doctorado de la Universidad de Huelva.

Disposición Adicional.

Estas normas serán de aplicación, sin perjuicio de la normativa interna de la Universidad de Huelva vigente en relación con los estudios oficiales de Máster Universitario y Doctorado, durante el curso académico 2013/2014.